



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 072-2020-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 17 de setiembre del 2020

**VISTO:** EL INFORME Nº 020-2020-UCP-OL-HVLH, de fecha 28 de agosto del 2020;

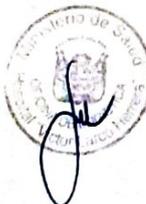
### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización; cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como el desarrollo de los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y distribución de sus bienes muebles;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieren existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un Inventario Anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Modulo Muebles del SINABIP, adjuntar y vincular el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, el numeral 6.7.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, define: *"La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencia que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes."*



Que, los incisos a), b) y c) del numeral 6.7.3.4 del precitado Reglamento, dispone de la Comisión de Inventario: "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Oficina General de Administración (presidente)
- b) Oficina de Contabilidad (integrante)
- c) Oficina de Logística (integrante)
- d) Departamento de Farmacia (Integrante)

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, de fecha 09/09/1990, aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional que determina que corresponde al Órgano de Abastecimiento precisar, instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades a efectos de realizar la verificación de bienes de almacén.

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario es un Órgano Colegiado de las entidades sujeto a las disposiciones previstas en el artículo 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del informe visto, la Unidad de Control Patrimonial da cuenta que es responsabilidad del Director Ejecutivo de Administración o la que haga sus veces, efectuará un Inventario Anual en la entidad, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN entre los meses de enero y marzo de cada año; la información deberá remitirse a través del Software Modulo Muebles del SINABIP, adjuntar y vincular el informe final y el acta de conciliación en formato PDF en el aplicativo SINABIP web; estos documentos deben vincularse debidamente firmados, finalmente remitir mediante oficio a la SBN solo el reporte del sustento del inventario enviado a través del aplicativo SINABIP web, por lo que solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020; y,

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales propuestas para el Ejercicio 2015 resulta pertinente expedir el acto resolutorio que conforme la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2019, solicitado por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía, del Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera"</b>	
Claudia Violeta Cornejo Atoche Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Ismael Abraham Puyen Sandoval Representante de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Anderson Lomas López Representante de la Oficina de Logística	Integrante
Silvia Amparo Matta Minaya Representante del Departamento de Farmacia	Integrante
Veedor	Órgano de Control Institucional

**Artículo 2°.- Otorgar** a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020, conformada por la presente Resolución, el plazo de tres (03) días hábiles a fin de que proceda a su instalación.

**Artículo 3°.- Otorgar** a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020, conformada por la presente Resolución, el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su instalación, a fin de que cumpla con elaborar el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Designación de Equipos de Apoyo para el Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020, y otros; que deberá ser presentado para su aprobación a la Oficina Ejecutiva de Administración, de la que dependerá funcionalmente.

**Artículo 4°.-** La precitada Comisión podrá convocar a servidores, sea cual fuera su condición laboral o contractual que presten servicios en todas las Unidades Orgánicas del Hospital "Víctor Larco Herrera", para brindar apoyo técnico necesario para el Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2020.

**Artículo 5°.-** La precitada Comisión deberá elaborar y presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración, para su refrendo, el Informe Final de Inventario, suscrito por todos los integrantes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6.7.3.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 6°.- Notificar** el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración del MINSa, Oficina Ejecutiva de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Unidad Funcional de Almacenes del Hospital "Víctor Larco Herrera", y a los interesados para su debido cumplimiento.

**Artículo 7°.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
.....  
Giovany M. Rivera Ramírez  
CUIP: 20169 RNE: 15549  
Oficina Ejecutiva